



004326 DE 14 MAR 2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**RESOLUCIÓN No.**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Doctorado en Ciencias- Biología de la Universidad de los Andes, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1., establece que las instituciones de educación superior con acreditación institucional de alta calidad podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido en el presente Decreto.

Que por medio de la Resolución número 1722 del 04 de marzo de 2011, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Doctorado en Ciencias- Biología de la Universidad de los Andes, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C., por el término de siete (7) años.

Que mediante Resolución número 582 del 09 enero de 2015, el Ministerio de Educación Nacional renovó acreditación institucional de alta calidad a la Universidad de los Andes, por el termino de diez (10) años.

Que mediante Resolución número 07554 del 12 de abril de 2017, el Ministerio de Educación Nacional otorgó acreditación de alta calidad al programa de Doctorado en Ciencias- Biología de la Universidad de los Andes, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C., por el término de cuatro (4) años.



004326 DE 14 MAR 2018

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Doctorado en Ciencias- Biología de la Universidad de los Andes, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C."

004326 DE 14 MAR 2018

Que la Universidad de los Andes, solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES- la renovación del registro calificado para el programa de Doctorado en Ciencias- Biología de la Universidad de los Andes, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C., con una duración estimada de cuatro (4) años, 82 créditos académicos, 4 estudiantes a admitir en el primer periodo.

Que la Sala de Evaluación de Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, en ejercicio de la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009, y la Resolución número 3179 del 3 de marzo de 2017, en sesión del 13 de febrero de 2018, estudió la información que fundamenta la solicitud formulada y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa para el programa de Doctorado en Ciencias- Biología de la Universidad de los Andes, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C., con una duración estimada de cuatro (4) años, 82 créditos académicos, 4 estudiantes a admitir en el primer periodo.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior–CONACES- y encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Doctorado en Ciencias-Biología de la Universidad de los Andes, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de los Andes
Denominación del Programa:	Doctorado en Ciencias- Biología
Título a otorgar:	Doctor en Ciencias- Biología
Lugar de ofrecimiento:	Bogotá D.C.
Metodología:	Presencial
Número créditos académicos:	82
Duración estimada:	Cuatro (4) años
Número de estudiantes 1er periodo:	4

ARTÍCULO SEGUNDO. - La institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. - El programa identificado en el artículo primero de la presente resolución, deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO CUARTO. - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz,



004326 DE 14 MAR 2018

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Doctorado en Ciencias- Biología de la Universidad de los Andes, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C."

corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar la presente resolución, por conducto de la Secretaria General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad de los Andes, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

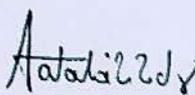
ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


W NATALIA RUIZ RODGERS

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Ana María Arango Murcia- Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Magda Josefa Méndez Cortes- Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso. 43600

